



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.049/2016.-

Zapallar, 14 de abril de 2016.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto de Alcaldía 903/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum 229/2016, de fecha 29 de marzo de 2016, la Encargada de Desarrollo Social Municipal, solicita al Administrador Municipal se disponga la regularización de la Factura N° 15, de 17 marzo de 2016, por un monto total de \$500.000 (quinientos mil), en pago pendiente al proveedor "Nelson Alejandro Santos Fuentes RUT 16.200.599-5", por concepto del servicio prestado de producción al Programa de Actividad Municipal denominada "Cierre de Programa Escuela de Verano 2016", realizado el día 19 de febrero de 2016, en dependencias de la piscina municipal de Catapilco, autorizada mediante el Decreto de Alcaldía N° 952/2016, de fecha 18 de febrero de 2016.

En el referido memorándum señala, la Encargada de la Oficina de Desarrollo Social Municipal, que en la víspera de la actividad, aún no se encontraba adjudicado el servicio requerido a don Nelson Alejandro Santos Fuentes RUT 16.200.599-5, por parte del Programa del Ministerio de Desarrollo Social en Convenio con el Municipio denominado "Centro de Atención a hijos de Madres Temporeras", ante lo cual, y por "decisión del buen funcionamiento del evento y en atención a las exigencias del proveedor en dar el visto bueno a la solicitud de los requerimientos para la actividad ya programada, y difundida, de tener la alimentación que debía ser preparada con anterioridad", optó por decidir la contratación directa del mismo proveedor don Alejandro Santos, autorizándolo a entregar el servicio de los productos de alimentación requeridos tanto en el "Programa de Actividades" como en el decreto que lo autorizó, para no frustrar dicha actividad comunal.

Los productos en servicio de alimentación que se contrataron por la factura N°15, en resumen, fueron i) carro de cabritas (150 unidades), ii) carro de algodones (150 unidades), iii) helados (300 unidades), y iv) servicio carro de completos (200 unidades).

Finaliza la Encargada de Desarrollo Social que tales servicios ella los entiende ejecutados mediante un Informe de Servicio Producción, que adjunta.

2.- Que, mediante Informe Jurídico N°15/2016, de fecha 12 de abril de 2016, el Asesor Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal informa, en síntesis, al señor Alcalde, los mismos antecedentes y situaciones ya descritas en el numeral anterior, y expone que revisada la situación es posible sostener que con fecha 19 de febrero de 2016 se efectuó la actividad municipal en comento, y para atenderla se contrataron los servicios de producción de alimentos mencionados, a la parte referida de don Nelson Alejandro Santos Fuentes RUT 16.200.599-5, y, para la I. Municipalidad de Zapallar, que se acredita por la Factura N° 15, de fecha 17 de marzo de 2016 por un monto de \$500.000.- impuestos incluidos, por los conceptos requeridos en el programa de Actividades Municipales para el "Cierre del programa Escuela de Verano 2016", refrendado por el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Decreto de Alcaldía N° 952/2016, de 18 febrero 2016, a iniciativa de la Encargada de la Oficina de Desarrollo Social.

Pero, sin haberse celebrado formalmente un contrato, aprobado por dictación de decreto respectivo ni habiéndose verificado un procedimiento de compras públicas como correspondía.

Concluye el Asesor Jurídico que no se justifica en su opinión, en esta oportunidad, el inicio de un procedimiento disciplinario respecto al contrato y consecuente pago al proveedor, conforme lo verificado por la documentación congruente que acompaña de haberse prestado los servicios aludidos – entre otros con la Factura N°15 del proveedor, con la glosa por los conceptos contratados, el Informe de Servicio de Producción con registros fotográficos-, debiendo, de todas formas, proceder al pago correspondiente al prestador del servicio.

3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados

4.- Que, el proveedor "NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES RUT 16.200.599-5 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 13 de abril de 2016, en respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, por lo anterior, conforme lo informado por el Asesor Jurídico Municipal, y lo sostenido por la Contraloría General de la República, se ha determinado indispensable generar el pago al prestador, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, y se estima plausible, en este caso, no instruir el correspondiente procedimiento disciplinario.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del proveedor de eventos de producción "Nelson Alejandro Santos Fuentes RUT : ", mediante el presente acto administrativo, por la prestación del servicio detallado en el contenido de la presente resolución, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, y en consecuencia, **páguese la suma de \$500.000.-** (quinientos mil pesos), impuesto incluido, al citado proveedor.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°114-05-09-005-000-000, MIDEPLAN, Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras.



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina Desarrollo Social.
- 2.- Oficina de Recursos Humanos.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- **Archivo:** Secretaría Municipal

OT / JUE

